



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar **2025** al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es funcion de las Secretarías Departamentales de Educacion aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernacion de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

El Articulo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regimenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Regimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijacion de tarifas y tendran en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio Igualmente establece que las tarifas para matriculas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribucion económica

La Ley 715 de 2001 establecio en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nacion expedir la regulacion sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulacion nacional sobre las tarifas de matriculas, pensiones, derechos academicos y otros cobros en los establecimientos educativos

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modifiko el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podran exigir en

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**"

ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilara entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos, originados en la prestación del servicio publico educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificacion en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Regimen Controlado

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro regimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

El Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, sera autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdiccion por el Ministerio de Educación Nacional

El Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que sera competencia de las Secretarías de Educacion de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaria de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluacion institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

La Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Basica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025

El Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO EL TRIÁNGULO (DANE 405607800006)**, propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANISTAS**, con sede ubicada en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro – Antioquia Telefonos 6044480974 / 3116281564 / 3013722239, correo electronico rectoria@colegioeltriangulo.edu.co / legal@colegioeltriangulo.edu.co, para la jornada **DIURNA UNICA**, calendario A, ofrece los siguientes **PROGRAMAS**

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIANGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**”

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Pre Jardín	S2020060026573	25/06/2020
Jardín	S2020060026573	25/06/2020
Transición	S2020060026573	25/06/2020
Primero	S2020060026573	25/06/2020
Segundo	S2020060026573	25/06/2020
Tercero	S2020060026573	25/06/2020
Cuarto	S2020060026573	25/06/2020
Quinto	S2020060026573	25/06/2020
Sexto	S2020060026573	25/06/2020
Septimo	S2020060026573	25/06/2020
Octavo	S2020060026573	25/06/2020
Noveno	S2020060026573	25/06/2020
Decimo	S2020060026573	25/06/2020
Undecimo	S2020060026573	25/06/2020

El Señor **YEISON ANDRES DAZA CIRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15445454, en calidad de Rector y **LINA MARIA ALVAREZ MONSALVE** con cedula de ciudadanía N° 43 627 488, en calidad de Representante Legal, del establecimiento educativo denominado **COLEGIO EL TRIANGULO**, a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010487635 del 24 de octubre de 2024, presentó la propuesta integral de clasificación en el **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICADO DE CALIDAD** para la jornada **DIURNA ÚNICA**, calendario A, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2025

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educacion Nacional para la Autoevaluacion Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la oficina de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaría de Educacion de Antioquia pudo verificar que

Analizando los estados financieros segun proyecciones y Cálculos de SEDUCA comprandolos con la informacion contable reportada tanto en el EVI, como estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2023, se encontraron las siguientes diferencias

Total SEDUCA Análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	3 530 096 295
EEFF 2023	4 032 411 000
Devoluciones y becas 2023	\$ 177 931 000
DIFERENCIA EEFF 2023(-) Devoluciones y becas 2023	\$ 324 383 705,00
EVI-2024 con base a EEFF 2023	4 032 410 990
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	(\$ 10)

1 Para el año 2023, los ingresos reportados en los EEFF, con respecto al analisis SEDUCA, se evidencia una diferencia de **\$ 324 383 705,00**

De los anteriores valores, no se encontró notas aclaratorias en los certificados suministrados ni en las notas o revelaciones a los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2023

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**"

Por conceptos como "**Certificados y constancias**", el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y solo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Por conceptos como "**Derechos de grados**" pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participaran en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación

En cuanto a las "**Salidas escolares**" se deberán de ajustar a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, y de igual forma pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo

Con relación al concepto "**Póliza integral estudiantil**" Se le recuerda al establecimiento educativo que "La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado"

En cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010 y la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones solo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base

Conforme al resultado SEDUCA, y la plataforma EVI 2024, se halló que la información registrada en ellas revela que **EL COLEGIO EL TRIÁNGULO, CUMPLE** con los siguientes porcentajes para el incremento de costos **2025** Incremento básico IPC (6,12%), Puntaje FECODE (1,6%), Política de inclusión (0,25%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,50%), Libertad Regulada Acreditación de Calidad (0,8%), para un total de **9,27%** para el año 2025 Por lo cual, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°05 del 17 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del **20%** para el primer grado, y un incremento **9,27%** para los siguientes

En consideración a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**”

Autorizacion de Tarifas de Matricula y Pension dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICADO DE CALIDAD**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO EL TRIÁNGULO (DANE 405607800006)**, propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANISTAS**, con sede ubicada en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro – Antioquia Telefonos 6044480974 / 3116281564 / 3013722239, correo electronico rectoria@colegioeltriangulo edu co / legal@colegioeltriangulo edu co, para la jornada **DIURNA UNICA**, calendario A, numero de **DANE 405607800006**, el cobro de Tarifas de Matricula y Pension, dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICADO DE CALIDAD** para el año académico 2025, aplicando un incremento a los PROGRAMAS subsiguientes al PROGRAMA primero

En cuanto al incremento del PROGRAMA primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así

Porcentaje de incremento	CLEI	Normativa
20%	Pre Jardín	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11
9,27%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11 , “Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2 3 3 5 3 5 1 del Decreto 1075 de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO EL TRIÁNGULO**, las Tarifas por concepto de Matricula y Pension para el año escolar 2025 en los siguientes valores

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Pre Jardín	\$ 20 925 130	\$ 2 092 513	\$ 18 832 617	\$ 1 883 262
Jardín	\$ 19 054 074	\$ 1 905 407	\$ 17 148 667	\$ 1 714 867

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**”

Transición	\$ 18 098 195	\$ 1 809 819	\$ 16 288 375	\$ 1 628 838
Primero	\$ 17 561 543	\$ 1 756 154	\$ 15 805 389	\$ 1 580 539
Segundo	\$ 16 932 778	\$ 1 693 278	\$ 15 239 500	\$ 1 523 950
Tercero	\$ 15 810 981	\$ 1 581 098	\$ 14 229 883	\$ 1 422 988
Cuarto	\$ 14 888 055	\$ 1 488 805	\$ 13 399 249	\$ 1 339 925
Quinto	\$ 14 888 055	\$ 1 488 805	\$ 13 399 249	\$ 1 339 925
Sexto	\$ 14 888 055	\$ 1 488 805	\$ 13 399 249	\$ 1 339 925
Septimo	\$ 14 379 000	\$ 1 437 900	\$ 12 941 100	\$ 1 294 110
Octavo	\$ 14 379 000	\$ 1 437 900	\$ 12 941 100	\$ 1 294 110
Noveno	\$ 14 379 000	\$ 1 437 900	\$ 12 941 100	\$ 1 294 110
Décimo	\$ 14 379 000	\$ 1 437 900	\$ 12 941 100	\$ 1 294 110
Undecimo	\$ 14 379 000	\$ 1 437 900	\$ 12 941 100	\$ 1 294 110

PARÁGRAFO El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tiene estas actividades, las cuales **serán cobradas sólo a quienes opten por ellas** y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**”

- Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institucion, los cuales se relacionan a continuacion, **serán pagados solamente de manera voluntaria** por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	GRADOS	TARIFA 2025
Formacion complementaria (música, deporte, pintura, teatro, entomología, entre otros)	Todos	\$ 225 315
Primeras comuniones	Tercero - básica primaria	\$ 521 109
Preparación para las pruebas de estado	Undécimo	\$ 847 498

ARTÍCULO CUARTO OTROS COBROS PERIODICOS Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 únicamente las siguientes tarifas

OTROS COBROS PERIÓDICOS	GRADOS	VALOR 2025
Inscripcion de estudiantes (solo 1 vez)	Todos	\$ 47 860
Certificados y constancias (Voluntario)	Todos	\$ 14 205
Póliza integral estudiantil (Voluntario)	Todos	\$ 67 529
Derechos de grado (Voluntario)	Todos	\$ 450 957
Salidas escolares (Voluntario)	Todos	\$ 454 672
Bibliobanco (Voluntario)	Primaria	\$ 438 173

ARTÍCULO QUINTO La Secretaria de Educacion de Antioquia, a traves de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentacion vigente, especialmente que *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*

ARTÍCULO SEXTO Las Tarifas de Matrícula, Pension, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guia N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO EL TRIÁNGULO**, en el término de dos (2) días habiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procedera a informar al proceso de inspeccion y Vigilancia de la Secretaria de Educacion de Antioquia para los fines pertinentes

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO EL TRIÁNGULO - DANE 405607800006** del Municipio de **El Retiro** – Departamento de **Antioquia**"

ARTÍCULO OCTAVO La presente resolución debera ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO NOVENO La presente Resolucion debera notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO EL TRIANGULO** del Municipio de El Retiro – Antioquia

PARÁGRAFO Si no pudiere hacerse la notificacion personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

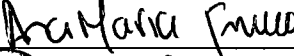
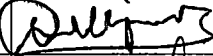
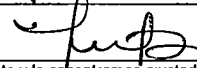
ARTÍCULO DÉCIMO Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificación por Aviso, segun el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO La Secretaría de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificacion electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO UNDÉCIMO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Arturo Restrepo Jiménez Abogado Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales		19/03/25
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		19/03/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		25 Marzo 2025
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		25/03/25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			